



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 459-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 10 de septiembre de 2025



VISTOS:

El INFORME N° 1287-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2193-2025-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 2808-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2513-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 012-2025-MDP/SGSLP/JJUO-SP, INFORME N° 1014-2025-MDP/GDS/LCA-RP, y demás documentos contenidos en cien (100) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2599411; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2599411; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Social, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 1014-2025-MDP/GDS/LCA-RP de fecha 28 de agosto de 2025, el Ing. Luis Cisneros Ayala, Residente de Obra, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 4'995,134.00 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MDP/SGSLP/JJUO-SP de fecha 28 de agosto de 2025, el Prof. Juan José Urrutia Quispe, Supervisor de Obra, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2513-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 02 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2808-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 04 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia Municipal; la misma que, con fecha 05 de septiembre de 2025, lo provee a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Social, para su opinión como área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 2193-2025-MDP/GSM/WLS-G de fecha 08 de septiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de área usuaria, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1287-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 10 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 10 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2599411; por un monto total de S/ 4'995,134.00 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles), según se detalla:

PRESUPUESTO ANALITICO N° 03 - HABILITADO 2025										
EJECUCION 2025		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	EVALUACION EXPEDIENTE TECNICO	GASTOS DE GESTION	GASTOS DE LIQUIDACION	EXPEDIENTE TECNICO	TOTAL GLOBAL
CLASIF.	GENÉRICA DE GASTOS	PRESUPUESTO HABILITADO 2025	PRESUPUESTO HABILITADO 2025	PRESUPUESTO HABILITADO 2025	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO GENERAL	
2.6.31.11	PARA TRANSPORTE TERRESTRE									
2.6.32.11	MAQUINA Y EQUIPOS									2,500.00
2.6.32.12	MOBILIARIO			2,500.00						
2.6.32.31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS									
2.6.32.33	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES									
2.6.32.52	EQUIPOS DE USO PESQUERO Y AGRICOLA	4,500.00								4,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2.6.32.61	EQUIPOS DE CULTURA Y ARTE	-									-
2.6.32.62	MOBILIARIO DE CULTURA Y ARTE	-									-
2.6.31.72	MOBILIARIO DE DEPORTES Y RECREACION	-									-
2.6.31.92	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	-									-
2.6.71.51	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		83,579.51								83,579.51
2.6.71.52	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	684,675.10	70,538.50								755,213.59
2.6.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,440,428.04	491,001.96								3,931,430.00
2.6.81.42	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			6,158.00							6,158.00
2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			211,752.90							211,752.90
TOTAL		4,129,603.14	647,619.96	217,910.90					0.00	0.00	4,995,134.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA~~

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.